



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 858 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 01 OCT. 2018

VISTO;

El Expediente N° 760989-610341 de fecha 22 de marzo del 2018, Informe Escalafonario N° 032-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informes N°s 124-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-E, 037-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY, Decreto N° 9516-2018-GRA/ORADM-ORH, en dieciseis (16) folios, sobre pago de Compensación por Tiempo de servicio prestados a favor del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la ex servidora **Rosa GUZMAN MARIÑO** solicita el pago por Compensación por tiempo de Servicios (CTS), aduciendo haber laborado en calidad de nombrada a partir del 15 de mayo de 1983 al 05 de julio del 2013 presentando su carta de renuncia irrevocable, sido aceptada mediante Resolución Directoral N° 050-2016-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH de fecha 04 de febrero del 2015;

Que, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, señala que los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la Compensación por Tiempo de Servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 13777 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicio prestado al Estado;



Que, a través del Informe Técnico N° 2131-2016-SERVIR/GRGSC el SERVIR precisa que para el cálculo de la CTS, no es aplicable el Decreto de Urgencia N° 105-2001; por tanto, el incremento de 50.00 soles no es base de cálculo para la Compensación de Tiempo de Servicio, a la ex servidora cesada por renuncia voluntaria Rosa GUZMAN MARIÑO;

Que, como se advierte en el Informe N° 037-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY de fecha 09 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, la ex servidora ha laborado a partir del 16 de mayo de 1983 al 31 de julio del 2011 en calidad de nombrado, acumulado un total de 25 años, 06 meses y 03 días, correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) el importe de 771.16 nuevos soles;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la ex servidora de carrera de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Ayacucho, CPC. **Rosa GUZMAN MARIÑO**, veinticinco (25) años, seis (06) meses y tres (03) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 16 de mayo del 1983 al 31 de julio del 2011 en forma discontinua, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones Decreto Ley N° 25897;

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la señora **Rosa GUZMAN MARIÑO** ex servidora de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, por única vez el pago por concepto de compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por el importe de setecientos setenta y uno y 16/100 Nuevos Soles (S/ 771.16).

ARTICULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO CUARTO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33, 2,1,19,21 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS